



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXI - N° 1242

Bogotá, D. C., miércoles, 12 de octubre de 2022

EDICIÓN DE 12 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

INFORMES DE COMISIÓN ACCIDENTAL

INFORME DE COMISIÓN ACCIDENTAL DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 85 DE 2022 SENADO

por la cual se prohíben progresivamente las prácticas de entretenimiento cruel con animales y se dictan otras disposiciones.

Bogotá D.C., octubre de 2022

Senador
ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE
Presidente

Referencia: Informe de Comisión Accidental del Proyecto de Ley 085 de 2022.

Cordial saludo,

El 5 de octubre del año en curso, el Senado en pleno decidió crear una Comisión Accidental de conformidad con el artículo 66 de la Ley 5ª de 1992 de la proposición No. 87 de 2022 cuyo objeto es recoger el sentir regional sobre el objeto y los efectos del proyecto de ley 085 de 2022. "Por la cual se prohíben progresivamente las prácticas de entretenimiento cruel con animales y se dictan otras disposiciones", conformada por los siguientes representantes:

ANDREA PADILLA VILLARRAGA
FABIAN DIAZ PLATA
ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA
ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ
ALEX XAVIER FLÓREZ HERNÁNDEZ
CARLOS MANUEL MEISEL VERGARA
PALOMA SUSANA VALENCIA LASERNA
MARÍA FERNANDA CABAL MOLINA
NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN
DIDIER LOBO CHINCHILLA
JOSUE ALIRIO BARRERA RODRÍGUEZ
POLIVIO LEANDRO ROSALES CADENA
GUSTAVO BOLIVAR MORENO
JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO
MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA

PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA
OMAR DE JESUS OLMEDO RESTREPO CORREA
ANDRÉS FELIPE GUERRA HOYOS (Invitado)

CONSIDERACIONES GENERALES

En ejercicio de esa función, la Comisión Accidental para el estudio de visitas regionales de algunos territorios, centros de cría, y comunidades que derivan su sustento directa e indirectamente de las actividades que se pretender prohibir con el Proyecto de Ley No. 085 de 2022, sostuvo reunión el día 6 de octubre de 2022 por medio virtual y presencial con la participación de los Senadores que la integran y de sus respectivos asesores.

En esta reunión se expuso por parte de los integrantes las posturas generales en cuanto al proyecto de ley, las cuales se destacan las posturas importantes:

La Senadora Andrea Padilla presentó un Informe de las gestiones que se han realizado en el transcurso de la iniciativa del Proyecto de Ley, el cual se anexa a la presente acta

Acto seguido se le otorgó la palabra a la Senadora Paloma Valencia, quien manifestó las preocupaciones e indicó su interés en la morigeración de las actividades con animales, y con esto se protegería el bienestar de los seres sintientes, y con ello ya no ve necesario la prohibición de las mismas y que debería dar un término de 6 meses, 1 año de cómo se comportarían las actividades con animales con morigeración sin picas, ni banderillas ni muerte; y de ser el caso entrar a prohibirlas. Indicó la importancia de escuchar a otros sectores como lo es Valle del Cauca, ya que podría ser inconstitucional con las personas y violatorio de los derechos de las libertades en una democracia como la de Colombia.

De igual forma, se le otorgó la palabra al Senador John Jairo Roldán, quien manifestó que apoya el proyecto de ley, dado que se está viviendo una realidad con los animales ante cualquier práctica que sea, celebra lo que se dió con el tema de las Corralejas que es algo muy arraigado en muchos municipios de Colombia, la prohibición se reemplaza con una regulación clara por parte de los entes territoriales, con una responsabilidad para con los Alcaldes, de unas restricciones y una reglamentación importante del evento como tal, y que no pase lo que ha pasado con las catástrofes de años anteriores. Considera que los tres años y medio es

<p>tiempo suficiente para que las personas que tienen estas actividades como económicas, puedan tomar la decisión y puedan emprender otra actividad distinta a la que se prohíbe; asimismo indica que no tiene reparos en la citación de una Audiencia, aunque la Senadora Andrea ha explicado que realizó visitas en 20 departamentos y que otras reuniones han sido virtuales y en el último del departamento de Antioquia, socializando este proyecto.</p> <p>Igualmente, como invitado al Senador Andrés Guerra, quien manifestó que el tema genera mucha controversia y que se ha discutido en el Congreso de la República por mucho tiempo y que al fin los resultados no han sido los esperados y que primero no se puede llamar a la generalización y la Senadora Andrea y quienes están en la Comisión Quinta han visto que cada vez cuesta más defender al sector político del tema de los toros y los gallos; que la sociedad ha modificado los conceptos y está completamente convencido que quienes pertenecen a estas actividades tendrán que morigerar sus escenarios para poder llegar a una concertación que es primordial. Destaca el trabajo de los compañeros de la Comisión Quinta, la cual ha mostrado intensidad, respeto, profundidad; y que lo presentado en la plenaria fue un proyecto concertado y no sólo fue un proyecto de la Senadora Andrea haya presentado; que el proyecto no finiquita de una las actividades, sino que da un tiempo prudente de 36 meses y 6 meses más de prórroga si el Estado no ha logrado vincular económicamente; y que llama a la calma de que se va a buscar el camino adecuado; resalta que la Senadora Andrea los escuchó y amplió los tiempos.</p> <p>Asimismo, se otorgó la palabra al Senador Nicolas Echeverry quien indicó que defiende el proyecto y que no hay que hacer más dilaciones y aclara que el tema de los toros no es un tema nuevo, es un tema que inició con Gustavo Petro como Alcalde cuando determina cerrar la Plaza de Toros y posteriormente con la decisión de Medellín en la no autorización la Feria Taurina y en lo otros temas basta ver los noticieros para ver el repudio y rechazo de la población en general con relación a las Corralejas y de este tipo de actividades que son violentas en espectáculos públicos dando un mal ejemplo y exponiendo a unos seres sintientes que tienen un mismo sistema nervioso que los seres humanos y considera que ya es hora que el Congreso tome una decisión tajante de esta actividad, y que estos periodos de gracia que trae el proyecto que van a permitir organizar todo tipo de situaciones que sean necesarias para hacer equilibrio para producir los actos de gobierno en materia social en cuanto a cualquier afectación que se de la "actividad" que se está hablando. Concluye invitando a la Comisión de que el proyecto siga a la plenaria y</p>	<p>que esos tres años surtan el efecto necesario para hacer las acomodaciones sociales y poder un mensaje claro y contundente de lo que la ciudadanía ha pedido y considera que más Audiencias no se necesitan y hay suficientes argumentos para continuar con este proyecto de ley.</p> <p>De igual forma, se concedió la palabra a la Senadora Isabel Zuleta quien manifestó que Antioquia ha dado pasos importantes y recordar la importancia de los debates que se han dado en el viejo caldas, en manizales con unas corridas de toros de una fiesta taurina de grandes dimensiones, en el que ellos hicieron Audiencia, entendida esta, que no es solamente la que hace el Senado, sino también las que hacen las organizaciones sociales y comunitarias, los movimientos sociales, los movimientos animalistas y ambientalistas han venido haciendo audiencias y son movilizaciones en frente de estos espacios específicos de las corridas de toros como en donde se desarrollan las peleas de gallos; y que son expresiones concretas en la calle que son audiencias, expresiones concretas en el territorio que son la opinión de las comunidades que están a favor y en contra; y este es el sentir y de que ya se han manifestado la ciudadanía en Medellín, Cali y en concluye que es el Momento que el Senado y el Congreso de la República reciba estas manifestaciones históricas que lleva el movimiento animalista con esta causa y votemos, dado que ya estas audiencias se han dado, resaltando ese tipo de audiencias y que hay que llevar de nuevo este proyecto a plenaria.</p> <p>Seguidamente se manifiesta el asesor de la Senadora Maria Fernanda Cabal, quien dice estar en desacuerdo con el informe de la senadora Andrea Padilla el cual hace un recuento del trámite del Proyecto de Ley 085 de 2022 y finaliza afirmando que con los viajes, las reuniones y la audiencia pública realizada se ha cumplido con el deber de socialización con las comunidades afectadas por el proyecto, El asesor de la senadora Maria Fernanda Cabal afirma que, por el contrario, el fin de la comisión es realizar viajes a las regiones donde se realizan los mencionados espectáculos y también a los criaderos de los animales y que por lo tanto no está cumplido el deber de socialización con las comunidades.</p> <p>Finalmente realiza consideraciones de fondo sobre la iniciativa legislativa, entre las cuales se resaltan (i) la conveniencia de la prohibición de las prácticas o de la regulación de las mismas "una prohibición tan grande de estas prácticas puede llegar a la violación de los derechos de las minorías"; (ii) presentan su desacuerdo con el término de progresividad toda vez que tres años le parece muy corto; (iii) consideran que el proyecto presenta sanciones muy altas contra los alcaldes que permitan la realización de los espectáculos que se pretenden prohibir y (iv) por</p>
<p>último proponen una lista de lugares para visitar entre las cuales están municipios en los que hay corridas de toros pero no se da muerte al animal y municipios en los que sí se realiza el espectáculo con la muerte del toro (manizales, cali, sincelejo), así como visitas a criaderos y escuelas taurinas en Cundinamarca.</p> <p>El senador Jhon Jairo Roldán manifiesta que la comisión se conformó para decidir si se realizaban o no las audiencias para visitar departamentos y que son los senadores los que deben decir sobre el asunto.</p> <p>Seguidamente la senadora Andrea Padilla manifiesta que tiene una propuesta para plantear a los senadores que conforman la comisión con base en las siguientes consideraciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que el debate tuvo primer debate en la comisión V del Senado, en el cual se aprobó por unanimidad la ponencia. 2. Que en el marco de dicha discusión la comisión decidió extender el plazo de progresividad del Proyecto de Ley 085 de 2022 a 3 años, prorrogables por seis (6) meses adicionales para que el gobierno nacional reglamente e implemente un programa de alternativas de sustitución económica y líneas de fomento para las actividades que se dedican a las actividades de las que habla el proyecto, proceso en el cual quedó expresa en el articulado la obligación de garantizar la participación de los sectores interesados en este programa y no como un ejercicio impositivo. 3. Que el 17 de agosto de 2022 se hizo una mesa de trabajo con el sector taurino en las que participaron los señores Alberto Cediel, representante legal de la empresa Casa Toreros; Miguel Gutierrez Botero, uno de los ganaderos de toros de lidia más representativos del país y Juan Carlos Gomez en representación de la Corporación Plaza de Toros de Manizales CORMANIZALES (organizadores de la feria taurina de Manizales) 4. Que el 22 de agosto de 2022 se realizó la mesa de trabajo con miembros y representantes del sector de las Corralejas, convocada y organizada por el Senador. Marcos Daniel Pineda García, a la cual asistieron representantes de las distintas regiones del país en las que se desarrolla dicha actividad. Entre ellos miembros de la Asociación de Ganaderos de Toros Bravos de la Costa - ASOTOROS, criadores de los animales usados en este tipo de eventos y empresarios dedicados a la organización y logística de las corralejas y a la construcción de las instalaciones de estos eventos. 5. Que el 04 de octubre de 2022 se realizó la mesa de trabajo con miembros de la Federación Nacional de la Gallística de Colombia (FENAGACOL), con el fin de escuchar la posición del gremio gallístico en relación con el Proyecto 	<p>de Ley 085 de 2022 y recoger insumos pertinentes para fortalecerlo. Reunión a la cual asistieron los señores Hugo Enrique García Bohorquez, Olimpo Oliver Moreno y Víctor Pastrana, de la cual se adjunta registro fotográfico.</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Que el 22 de agosto de 2022 se realizó la mesa de trabajo con miembros y representantes del sector de las Corralejas, convocada y organizada por el Senador. Marcos Daniel Pineda García, a la cual asistieron representantes de las distintas regiones del país en las que se desarrolla dicha actividad. Entre ellos miembros de la Asociación de Ganaderos de Toros Bravos de la Costa - ASOTOROS, criadores de los animales usados en este tipo de eventos y empresarios dedicados a la organización y logística de las corralejas y a la construcción de las instalaciones de estos eventos. 7. Que el 04 de octubre de 2022 se realizó la mesa de trabajo con miembros de la Federación Nacional de la Gallística de Colombia (FENAGACOL), con el fin de escuchar la posición del gremio gallístico en relación con el Proyecto de Ley 085 de 2022 y recoger insumos pertinentes para fortalecerlo. Reunión a la cual asistieron los señores Hugo Enrique García Bohorquez, Olimpo Oliver Moreno y Víctor Pastrana, de la cual se adjunta registro fotográfico. 8. Que además de dichas reuniones y mesas de trabajo el 05 de septiembre de 2022, a las 2:00 p.m., se realizó Audiencia Pública con el fin de escuchar a los representantes de los diferentes sectores, gremios y personas interesadas de diferentes regiones del país, en el marco de trámite del Proyecto de Ley 085 de 2022, con más de 37 intervenciones. 9. Que la citada Audiencia Pública fue aprobada mediante las proposiciones #13 y 14 de 2022, suscritas por la mayoría de senadores de la comisión V y que en dicha audiencia pública intervinieron más de 37 personas, el Senador Didier Lobo Chinchilla, del Cesar, la Representante a la Cámara por el departamento de Córdoba, Ana Paola García; Juan Sebastian Sora Asesor del Ministerio de Cultura; Luisa Fernanda Vásquez Directora de Calidad y Desarrollo Sostenible del Ministerio de Comercio Industria y Turismo; José Mercado y Yasser Lennis Médicos Veterinarios; Giovanni Orozco Valenciano de la Confederación Gallística CONFEGACOL; Ivan David Márquez, delegado de la Secretaría Jurídica de Bogotá; Daniel Molina ASOGAL, entre otros, adjuntándose los respectivos soportes de asistencia.: 10. tanto en el primer debate realizado en la Comisión Quinta Constitucional Permanente de Senado como en la mencionada Audiencia Pública, se contó con la participación de los sectores ciudadanos y de los Senadores,

<p>Senadoras y Representantes a la Cámara que, por la naturaleza misma de su investidura, representan los intereses de sectores sociales y territorios, siendo ellos sus legítimos interlocutores ante el Congreso de la República.</p> <p>11. Que la Senadora Andrea Padilla Villarraga inició una gira por departamentos y a la fecha lleva realizadas, en total, veintiún (21) mesas de trabajo en territorio bajo la convocatoria pública antes mencionada, y ha visitado los departamentos de Atlántico, Bolívar, Magdalena, Nariño, Caquetá, Risaralda, Caldas, Quindío, Guajira, Cesar, Córdoba, Sucre, Cauca, Valle del Cauca, Boyacá, Meta, Chocó, Antioquia, Cundinamarca y Vichada, visitas en las cuales se realizaron reuniones con las comunidades de dichas regiones y se recogieron comentarios y aportes sobre el Proyecto de Ley 085 de 2022.</p> <p>12. Que se debe reconocer que el sentir ciudadano no solo se acoge en las audiencias realizadas, sino en las distintas y multitudinarias manifestaciones públicas que son organizadas, en los territorios, por Senadores y Senadoras que comparten las necesidades de protección ambiental y animal.</p> <p>13. Que el Proyecto de Ley 085 de 2022 inició su trámite legislativo con el apoyo de 27 Senadores y 15 Representantes a la Cámara, pertenecientes a distintos partidos, movimientos políticos, municipios y departamentos que a su vez son garantes de los intereses de distintas regiones del territorio nacional, lo que evidencia representación democrática en el proyecto, en particular sobre el sentir ciudadano regional.</p> <p>14. Que como consecuencia de lo anterior, el Proyecto de Ley 085 de 2022 ha contado en su trámite legislativo, con amplia participación ciudadana proveniente de sectores, gremios, organizaciones sociales y de territorios, con miras a recoger el sentir ciudadano sobre las disposiciones en él contenidas. Por lo tanto, entendiendo que el Proyecto de Ley 085 de 2022 ha contado con amplia participación ciudadana, especialmente recogiendo aportes y preocupaciones regionales.</p> <p>Por lo anterior, la Senadora Andrea Padilla manifiesta que tanto de forma participativa como representativa se ha cumplido con el propósito de la proposición #87 de 2022 aprobada el 05 de octubre de 2022, es decir, escuchar al sector de la comunidad que se vería afectada por la iniciativa 085 de 2022, por lo que sugiere a la Comisión Accidental que se sugiera a la Plenaria del Senado no realizar más visitas regionales a centros de cría y comunidades que deriven su sustento directa o indirectamente de las actividades que se pretenden prohibir y que se recomiende</p>	<p>continuar con el trámite legislativo ordinario para que sea la plenaria donde se pueda continuar a fondo con el debate del proyecto en mención.</p> <p>seguidamente se dio la palabra para las intervenciones sobre la propuesta presentada.</p> <p>La senadora María Fernanda Cabal considera que la proposición votada es clara y que no es suficiente que los congresistas tengan la representación de la ciudadanía, que la problemática de las audiencias públicas es que se deja por fuera a la mayoría de población que vive en regiones y que muchos no acceden a internet pero que sí derivan su sustento de esta actividad. considera además que el proyecto implica que una minoría desconoce a otra minoría, que el proyecto prioriza a los seres sintientes sobre la identidad de las regiones y de las personas y que es necesario que las personas de las diferentes regiones se expresen, por eso insiste en realizar las visitas regionales.</p> <p>El senador Alirio Barrera expresa que está de acuerdo con la Senadora María Fernanda Cabal, considera que el texto de la iniciativa en discusión es impositivo y que la iniciativa afecta el presupuesto nacional y el marco fiscal a mediano y largo plazo, por lo que debe haber una manifestación del Ministerio de Hacienda en el que aceptan que existen los recursos para realizar la conversión. El Senador Barrera considera que son necesarias las visitas regionales por la afectación que la iniciativa tendrá sobre la población que se dedica a dichas actividades.</p> <p>El senador del Partido Conservador, Marcos Daniel Pineda, da fe de que el proyecto surtió un debate amplio en la Comisión V, afirma que la votación del proyecto en dicha instancia se surtió posterior a la realización de una audiencia pública de la que él fue votante y en la que participaron personas que representaron a todos los sectores (taurinos, gallos y corralejas). Adicionalmente afirma que en el marco de la discusión en la comisión el proyecto se reformó en el sentido de permitir de excluir a las corralejas de la prohibición de la actividad, cambiándolo por una reglamentación que no permite ningún tipo de maltrato animal. finalmente el Senador manifiesta su desacuerdo sobre la prohibición para el ingreso de menores de edad a este tipo de actividades sin embargo considera que el proyecto debe seguir su trámite, votar el proyecto en la plenaria del Senado y realizar otra audiencia pública en la Comisión V de la Cámara de Representantes.</p>
<p>Posteriormente interviene la Senadora Andrea Padilla. Propone a la Comisión accidental que tanto los Senadores y Senadoras que se encuentren presentes en la mesa de trabajo, como sus equipos de trabajo, manifiesten su posición y su sentir frente al objeto de la mesa y de la proposición, es decir, manifiesten su sentir frente a la propuesta de hacer visitas territoriales contenida en la proposición, o, por el contrario, manifiesten si se sienten recogidos en la propuesta de informe que fue presentado a la comisión.</p> <p>Interviene la Senadora Isabel Cristina Zuleta, manifiesta que está de acuerdo con el informe presentado y plantea que no es necesario realizar más audiencias.</p> <p>Interviene el Senador Nicolás Echeverry, manifiesta que el proyecto de ley debe seguir su trámite sin necesidad de más audiencias. Manifiesta la opción de incluir un párrafo que recoja las inquietudes de los senadores Alirio Barrera, Paloma Valencia y María Fernanda Cabal para no perder la comunicación del Estado con los territorios.</p> <p>Interviene la Senadora Andrea Padilla para manifestar que en el informe se incluirán las manifestaciones de los Senadores Barrera, Valencia y Cabal, así como la propuesta del Senador Marcos Pineda de incluir visitas territoriales en el marco del debate en la Cámara de Representantes.</p> <p>Interviene el Senador Marcos Pineda quien está de acuerdo con lo expuesto por la Senadora Andrea Padilla y considera que se debe continuar el trámite del proyecto en Plenaria de Senado, con la posibilidad de realizar una audiencia adicional cuando el proyecto curse su trámite en Cámara de Rpresentantes.</p> <p>Interviene el Senador Jhon Jairo Roldán, manifiesta su respeto por el trabajo realizado por la Comisión Quinta Constitucional y está de acuerdo con que se continúe el trámite en la Plenaria de Senado, y si es el caso, en la Comisión Quinta de Cámara o en Plenaria de Cámara, se puedan hacer otras audiencias públicas.</p> <p>Interviene la Senadora Paloma Valencia, manifiesta su desacuerdo e inconformidad con el informe presentado a la Comisión.</p> <p>Interviene la Senadora María Fernanda Cabal, manifiesta que la decisión mayoritaria generará inconformidades en la comunidad. Recoge las palabras de la Senadora Paloma Valencia e indica su inconformidad con que se otorgue más valor a la vida de un animal que a la vida de un niño.</p>	<p>Interviene el Senador Alirio Barrera, manifiesta su deseo de que la decisión de la comisión no genere revueltas o manifestaciones en el País. Manifiesta que se pasa por encima de los derechos de muchas personas, incluidos los niños. Manifiesta su inconformidad con que la vida de un animal valga más que la de los niños. Indica que la comisión fue conformada a favor de las mayorías. Solicita de forma cordial que se emita concepto o informe del Ministerio de Hacienda, donde conste el compromiso del Gobierno Nacional en asumir los costos de la transición propuesta en el proyecto. Reafirma su posición en que deben hacerse más visitas en los territorios. Indica que deberían reglamentarse las corridas de toros, de tal manera que fuera similar a una corraleja, sin que el toro sufra maltrato.</p> <p>Interviene el Senador Gustavo Bolívar, manifiesta que no es necesario hacer audiencias por todo el país. Comparte las voces de los Senadores que han dicho que si bien algunas prácticas tienen arraigo en algunas regiones del país, deben protegerse pero desde el punto de vista pedagógico y económico. Indica que el proyecto debe continuar su trámite lo más pronto posible, estando de acuerdo con la propuesta de la Senadora Andrea Padilla.</p> <p>Interviene el Senador Polivio Rosales. Indica que desde el Gobierno Nacional se planteaba la necesidad de avanzar en procesos de paz y conciliación no solo entre seres humanos sino con todos los seres vivientes, por lo que es necesario hacer cambios culturales y en las costumbres de algunas poblaciones. Indica que desde el movimiento AICO se apoya el cambio social para que se prohíba el maltrato animal, el cual es un mandato popular. Propone que se siga adelante en el debate en Plenaria y que no se dilate más el proyecto.</p> <p>Interviene el Senador Andrés Guerra en calidad de invitado, manifiesta que cada vez es más difícil defender el escenario de la muerte de los gallos y de los toros. Indica que en la Comisión Quinta Constitucional Permanente se hizo un análisis detallado sobre el tiempo y la pertinencia de las medidas contenidas en el proyecto de ley. Comparte la posición el Senador Alirio Barrera en materia de presupuesto nacional, sin embargo considera que los tres (3) años, más los seis (6) meses adicionales, concertados en la Comisión Quinta, es un término importante para tener en cuenta. Indica que no se puede generalizar con todas las actividades por lo que debe analizarse con cuidado el coleo, las cabalgatas y las corralejas ya que no conllevan a la muerte del animal. Indica que se deben morigerar las actividades con animales que generan maltrato o dolor. Hace énfasis en que no se puede esperar más tiempo para debatir el proyecto, porque los senadores deben conectarse lo más pronto posible con el sentir de la sociedad.</p>

Interviene la Senadora Andrea Padilla quien manifiesta que se siente recogida en el texto de informe que le propuso a la Comisión, por lo cual considera que no es necesario realizar más visitas regionales.

Procede a otorgar el uso de la palabra a las personas que se encuentren en la mesa de trabajo en representación de Senadores y Senadoras.

Interviene el Sr. Jefferson Tunjano en representación del Senador Pablo Catatumbo. Indica que el Senador comparte abiertamente el sentir de la Senadora Andrea Padilla, como ha sido mencionado públicamente por el Senador en las sesiones de la Comisión Quinta Constitucional Permanente. Indica que no es necesario realizar visitas regionales y sugiere continuar con el trámite legislativo ordinario del proyecto de ley.

Interviene el Sr. Andrés Florián en representación de la Senadora Esmeralda Hernández. Indica que este tipo de proyectos han tenido bastante difusión y socialización. Manifiesta que la posición de la Senadora Esmeralda Hernández es suscribir el informe presentado por la Senadora Andrea Padilla.

Interviene el representante del Senador Alex Flórez. Indica que se acoge al informe presentado por la Senadora Andrea Padilla. Resalta que se han hecho 22 espacios de participación ciudadana y que no se hace necesario hacer más audiencias públicas. Manifiesta el deseo del Senador Flórez de continuar el trámite legislativo del proyecto.

Interviene el representante del Senador Fabián Díaz. Indica que el sentir del Senador Díaz es repudiar todo acto de maltrato contra los animales. Manifiesta su deseo de continuar con el trámite ordinario del proyecto de ley.

Interviene el representante del Senador Omar de Jesús Restrepo. Manifiesta que apoyan el proyecto de ley desde su radicación. Indica que sobre este tema han sido realizadas suficientes audiencias en periodos legislativos anteriores. Indica que la sociedad colombiana pide que se prohíban las prácticas que generan maltrato a los animales. Indica que no es necesario dilatar más el trámite ya que hoy la sociedad colombiana ya ha decidido que debe eliminarse todo aspecto que genere sufrimiento a los animales. Indica que el sentir del Senador Restrepo es que se continúe con el trámite del proyecto lo más pronto posible para que sea ley de la república, y que en caso que se necesite más discusión, se puedan generar foros sin afectar el trámite del mismo.

Interviene la Senadora Andrea Padilla para otorgar el uso de la palabra a los Senadores Didier Lobo y Carlos Meisel. Les pregunta a los asesores de las

Senadoras Valencia y Cabal si es posible ubicar al Senador Meisel, quien fue notificado de la mesa de trabajo de forma virtual.

Interviene el Senador Alex Florez quien manifiesta que el País no puede seguir defendiendo prácticas crueles y bárbaras contra los animales y que ello no puede ser el argumento para el sostenimiento o lucro de los seres humanos. Indica que el papel de los humanos es el de defender y proteger a los demás seres que habitan el mundo y no puede haber una fiesta al rededor de la muerte y que no puede seguirse con la lógica de la muerte y la estética de lo atroz. Indica que en la Costa Caribe normalmente se oye que si en las corralejas no hubo muerte de alguna persona entonces la corraleja estuvo mala, lo que implica una lógica de violencia que la sociedad debe superar. Manifiesta que el País debe avanzar en pro de la vida y en ese sentido el Congreso debe dar ejemplo. Acompaña el informe presentado por la Senadora Andrea Padilla.

Interviene el Senador Fabián Díaz. Expresa su respaldo a la propuesta presentada por la Senadora Andrea Padilla e indica que debe continuarse el trámite del proyecto de ley por la importancia que representa según el marco jurídico que reconoce a los animales como seres sintientes. Indica que en las calles y en la sociedad hay mayorías para proteger a los animales y no permitir la realización de actos crueles contra los animales.

En conclusión, de los senadores que conforman y asistieron a la Comisión accidental, 12 estuvieron de acuerdo con la propuesta presentada por la Senadora Andrea Padilla, mientras que 3 senadores estuvieron en desacuerdo.

Interviene finalmente la Senadora Andrea Padilla, coordinadora de la Comisión Accidental, indicando que se contó con la presencia de todos los senadores que integran la Comisión, ya sea virtualmente o a través de sus delegados, salvo por el Senador Meisel y el Senador Lobo. No habiendo más intervenciones pendientes, manifiesta que se elaborará el acta correspondiente y se da por finalizada la mesa de trabajo de la Comisión Accidental.

CONSIDERACIONES FINALES

A partir de todos los puntos expuestos anteriormente, la Comisión Accidental considera, con base al informe de cumplimiento entregado por la Senadora Andrea

Padilla, que el trámite del Proyecto de Ley 85 de 2022 ha cumplido con el propósito de la proposición #87 de 2022 aprobada el 05 de octubre de 2022, por lo que **considera** que no se hace necesaria la realización de visitas regionales a centros de cría y comunidades que deriven su sustento directo o indirectamente de las actividades que se pretenden prohibir y por lo tanto **recomienda** a la Plenaria del Senado de la República que el Proyecto de Ley continúe su trámite legislativo ordinario.

Se adjunta el mencionado informe entregado por la Senadora Andrea Padilla Villarraga.

Fraternalmente,

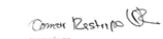

ANDREA PADILLA VILLARRAGA
Senadora de la República


ISABEL CRISTINA ZULETA
Senadora de la República


FABIÁN DÍAZ PLATA
Senadora de la República


ALEX FLÓREZ
Senador de la República


ESMERALDA HERNÁNDEZ
Senadora de la República


OMAR DE JESÚS RESTREPO
Senador de la República

PALOMA VALENCIA
Senadora de la República

CARLOS MEISEL
Senador de la República


MARÍA FERNANDA CABAL
Senadora de la República

NICOLÁS ECHEVERRY
Senador de la República


DIDIER LOBO
Senador de la República

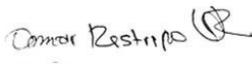
GUSTAVO BOLIVAR
Senador de la República


POLIVIO ROSALES
Senador de la República

JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO
Senador de la República


MARCOS DANIEL PINEDA
Senador de la República

PABLO CATATUMBO TORRES
Senador de la República


CORREA
Senador de la República

ANDRÉS FELIPE GUERRA HOYOS
Senador de la República (invitado)

ALIRIO BARRERA
Senador de la República

Balance de diálogos regionales para el plan nacional de desarrollo al 8 de octubre

Estas jornadas departamentales iniciaron el 4 de agosto de 2022.

Nuestra metodología se encuentra diseñada, para garantizar la participación de los diferentes grupos de interés del sector público y privado. Así las cosas, los gobernadores y alcaldes de las ciudades capitales, son informados con anticipación por nuestro equipo para que puedan informar a la ciudadanía. Adicionalmente, desde el pasado 7 de junio de 2022 se viene publicando el formulario de inscripción en las redes sociales de la senadora, link <https://forms.gle/qmpYBjcpnb2Umj5RA>.

Fecha y día salida	Ciudad de reunión	Departamento	Participación ciudadana departamental		MUNICIPIOS PARTICIPANTES (PRESENCIAL Y VIRTUAL)	# DENUNCIAS Y APORTES PRESENCIALES Y VIRTUALES, CIUDADANOS
			Inscritos	Participantes		
Jueves 4 de agosto	San Andrés	San Andrés, Providencia y Santa Catalina	3	11	San Andrés, Providencia y Santa Catalina	3
viernes agosto 19	Barranquilla	Atlántico	202	37	Barranquilla, Puerto Colombia, Corregimiento de Chorrera, Galapa, Juan de Acosta, Luruaco, Malambo, Polonuevo, Puerto Colombia, Sabanagrande, Santa Lucía, Savana grande, Soledad, Tubara	52 y 122
viernes agosto 19	Cartagena	Bolívar	61	7	Cartagena, Córdoba, El Carmen de Bolívar, Magangué, Mariña la baja, Mompo, San Estanislao, Sam Pablo, San Jacinto, Santa Rosa de Lima, Soplaviento, Turbaco, Zambrano	20 y 37
sábado agosto 20	Santa Marta	Magdalena	86	30	Ciénaga, El banco, Maicao, Santa Marta, Taganga, TASAJERA y Zapayan	34 y 51
viernes 26 de agosto	Pasto	Nariño	80	37	La Unión, Aldana, Buesaco, Colon, Genova, El Tambo, Genoy, Ipiales, Pasto, San Bernardo, Sandona, Tangua, Tüquerres	21 y 63
sábado 27 de agosto	Florencia	Caquetá	23	21	El Doncello, Florencia, San Vicente del Caguán	2 y 10
viernes 2 de sep	Pereira	Risaralda	52	29	Apia, Dosquebradas, La Celia, La Virginia, Marsella, Pereira, Santa Rosa de Cabal	11 y 50
viernes 2 de sep	Manizales	Caldas	13	23	La Dorada, Manizales, Samaná, Victoria, Villamaría	23 y 30
viernes 2 de sep	Armenia	Quindío	50	40	Armenia, Barcelona, Calarca, Circasia, Génova, Salento	15 y 62
viernes 9 de sep	Riohacha	Guajira	91	27	Barrancas, Dibulla, Fonseca, Maicao, Manaua, Palomino, Riohacha, San Agustín, San Juan del Cesar, Urumita, Villanueva	17 y 54
viernes 9 de sep	Valledupar	Cesar	25	27	El Copey, La Jaga de Ibrico, La Paz, San Alberto, San Diego, Sandiego y la paz cesar, Valledupar	12 y 30
sábado 10 de sep	Montería	Córdoba	47	31	Cerreté, Ciénaga de Oro, Loricá, Montelíbano, Montería, Planeta Rica, Sahagún, San Pelayo	17 y 50
sábado 10 de sep	Sincedejo	Sucre	36	30	Sampués, San Luis de Sincé, Sincedejo, Corozal.	15 y 47

viernes 16 de sep	Popayán	Cauca	37	20	Bolívar, Guapi, Patía, Piendamó, Popayán, Santander de Quilichao, Silvia, Toribio	10 y 43
viernes 16 de sep	Cali	Valle del Cauca	124	29	Alcalá, Buenaventura, Buga, Bugalagrande, Caicedonia, Cali, Candelaria, Cartago, Dagua, El cerrito valle del Cauca, Ginebra, Guacarí, Guadalajara de Buga, Jamundi, Palmira, Tulua, Yotoco, Zarzal.	25 y 77
sábado 17 de sep	Tunja	Boyacá	127	28	Toca, Combita, Paipa, Duitama, Sogamoso, Villa de Leyva, Aquitania, Chiquinquirá, Garagoa, Guateque, Jenesano, Monguí, Monquirá, Muzo, Puerto boyacá, Saboya, Samacá, San Luis de Gaceno, San Miguel de Sema, Santa Rosa de Viterbo, Soatá, Tibasosa, Tunja, Zetaquirá.	54 y 75
Viernes 23 de sep	Villavicencio	Meta	76	31	Granada, San Martín, Villavicencio, Acacias, Restrepo, Puerto López, Puerto Gaitán, Granada.	24 y 78
Jueves 29 de sep	Quibdó	Chocó (virtual)	8	10	Quibdó	6 y 5
Viernes 30 de sep	Medellín	Antioquia	90	31	Medellín, San Carlos, Sabaneta, Bello, Itagüí, Envigado, El Retiro, Río Negro, Copacabana, Betania, Puerto Berrio, Carepa, Sabaneta, Chigorodó, Bello.	20 y 69
Sábado 1 de octubre	Bogotá	Cundinamarca	593	33	Cota, Anapoima, Arbeláez, Biota, Boyacá, Cachipay, Cajicá, Chía, Chocontá, Chipaque, Cota, Cucunubé, El Colegio, El Rosal, Facatativá, Funza, Fusagasugá, La Mesa, Soacha, Villeta, Tenjo.	100 y 358
Jueves 6 de octubre	Puerto Carreño	Vichada (virtual)	1	8	Puerto Carreño, La Primavera, Santa Rosalía y Cumaribo	13
Viernes 7 de octubre	Santander	Bucaramanga	99	24	Aratoca, Barichara, Barbosa, Barrancabermeja, Bucaramanga, Charalá, Floridablanca, Girón, Guaca, Piedecuesta, San Gil, Socorro, Vélez.	31 y 57
Sábado 8 de octubre	Norte de Santander	Cúcuta	38	27	Arboledas, Chinácota, Chitagá, Cúcuta, Hacarí, Ocaña, Pamplona, Villa del Rosario.	17 y 26

Fuente: Elaboración propia a partir de información recopilada en las reuniones virtuales y presenciales

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA POSITIVA PARA SEGUNDO DEBATE DE SENADO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 270 DE 2021 SENADO

por medio de la cual se establece el café como producto insignia nacional y se dictan otras disposiciones.

<p style="text-align: center;">INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NO 270 DE 2021 SENADO</p> <p style="text-align: center;"><i>"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CAFÉ COMO PRODUCTO INSIGNIA NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".</i></p> <p>1. SÍNTESIS DEL PROYECTO</p> <p>A través de la historia Colombia ha sido un país de una amplia tradición cafetera, está ha sido una parte central de la gastronomía, la cultura y la cotidianidad del pueblo colombiano. El presente proyecto tiene por objeto exaltar la importancia del café dentro de la economía y la idiosincrasia del país elevándolo a la categoría de producto insignia Nacional.</p> <p>En este sentido promueve prácticas que aumenten su consumo interno y que a su vez promuevan su reconocimiento e identificación distinguiéndolo de otros cafés cuyo origen no sea nacional.</p> <p>La presente iniciativa busca establecer el café como producto insignia nacional, haciendo del café la bebida nacional por excelencia y diseñando algunas políticas que fomenten y potencien el consumo interno de café, para esto propone una articulación entre el Ministerio de industria comercio y turismo, ministerio del deporte y el ministerio de cultura los cuales deberán diseñar estrategias para fomentar su consumo e impulsar el desarrollo del sector y de la cultura cafetera.</p> <p>A su vez el proyecto busca proteger el café nacional del café extranjero dentro del mercado nacional por lo cual establece parámetros en su etiqueta como un factor distintivo en la comercialización, buscando fortalecer la marca del café colombiano.</p> <p>Por último, el proyecto estimula la catedra y la pedagogía alrededor del café, su impacto, sus actores, los procesos que se originan o derivan del él y como esté es una herramienta efectiva para el desarrollo y la paz en Colombia.</p>	<p style="text-align: center;">2. TRÁMITE DEL PROYECTO</p> <p>ORIGEN: Congressional</p> <p>AUTORES DE LA INICIATIVA: Honorable Congresista: Iván Leónidas Name Vázquez</p> <p>TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA</p> <p>El Honorable Congresista Iván Leónidas Name Vázquez radico ante la Secretaria General Del Senado el PL "Por medio del cual se establece el café como Producto Insignia Nacional y se dictan otras disposiciones" el 24 de noviembre del 2021.</p> <p>Este fue repartido a la Comisión Quinta Constitucional Permanente del Senado de la República y enviado a esta el 02 de diciembre de 2021</p> <p>De conformidad con el artículo 150 de la ley 5 de 1992, Modificado por el art. 14, Ley 974 de 2005 fue designada como ponente la H.S: Daira Galvis Méndez</p> <p>El informe de ponencia para primer debate fue radicado el catorce (14) de diciembre de dos mil veintiocho (2022) (Gaceta N.1864/21).</p> <p>Durante la sesión mixta de la comisión quinta del senado de la república del día diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022) se dio ponencia del Proyecto de Ley No. 270 de 2021 Senado "Por medio del cual se establece el café como Producto Insignia Nacional y se dictan otras disposiciones". Por parte de la ponente la honorable senadora Daira de Jesús Galvis Méndez</p> <p>La proposición fue aprobada tal como termina el informe de ponencia para primer debate, durante el debate se presentaron modificaciones sobre cuatro (4) articulados del proyecto de ley, tres (3) por el honorable senador Pablo Catatumbo Torres Victoria sobre los artículos 3, 8.9. Y una (1) por la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez sobre el artículo trece (13)</p> <p>Posteriormente se procedió a la votación de los articulados del proyecto de ley sobre los cuales no se presentaron ninguna proposición, los cuales fueron aprobados por unanimidad en la comisión.</p> <p>Posteriormente se procedió a la votación de aquellos artículos que presentaron una proposición de modificación frente a los cuales se dio la votación de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Votación sobre la aprobación de la modificación del artículo 3 por el Sí: 12 votos por el No: 0.
<ul style="list-style-type: none"> • Votación sobre la aprobación de la modificación del artículo 8 por el Sí: 10 votos por el No: 2. • Votación sobre la aprobación de la modificación del artículo 9 por el Sí: 9 votos por el No: 2. • Votación sobre la aprobación de la modificación del artículo 13 por el Sí: 12 votos por el No: 0. <p>Por consiguiente, el proyecto de ley fue aprobado en primer debate.</p> <p>Posteriormente la H.S Daira de Jesús Galvis Méndez presento la ponencia para segundo debate la cual fue publicada en la Gaceta No. 576 de 2022 Senado; sin embargo, debido a que la ponente designada para segundo debate no fue reelegida, la mesa directiva de la comisión quinta constitucional permanente haciendo uso de sus facultades de conformidad con el artículo 174 ley 5 de 1992, Modificado por el art. 15, Ley 974 de 2005 designo un nuevo ponente, el H.S. Andrés Felipe Guerra Hoyos.</p> <p>3. COMPETENCIA Y ASIGNACIÓN</p> <p>Conforme a lo expresado en el acápite anterior "TRAMITE EN SENADO DE LA REPUBLICA" y de conformidad con lo expuesto en el artículo 174 ley 5 de 1992, Modificado por el art. 15, Ley 974 de 2005, fui designado ponente en segundo debate del Proyecto de Ley No. 270 de 2021 "Por medio del cual se establece el café como Producto Insignia Nacional y se dictan otras disposiciones"</p> <p>4. OBJETIVO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA</p> <p>A través de la presente iniciativa se busca fortalecer el café como producto y bebida nacional, elevando su estatus a producto insignia nacional, con lo anterior el proyecto busca fortalecer la cultura cafetera y crear cimientos en una Colombia agrícola con una amplia tradición cafetera.</p> <p>El proyecto busca plasmar y proteger la cultura cafetera y a todos los participantes dentro de la cadena adoptando medidas que brinden especial protección a el cultivo, la comercialización, el mejoramiento del café de origen colombiano. Como un reconocimiento a su importancia histórica y actual dentro de la idiosincrasia y la economía nacional.</p> <p>Con base en lo anterior el proyecto busca elevar el café al producto insignia nacional protegiendo su origen y promoviendo su consumo tanto en vías nacionales como en vías internacionales.</p> <p>Por lo anterior el proyecto crea vías de promoción gubernamentales y mecanismos de identificación para visibilizar el café nacional frente al café de proveniencia extranjera. Buscando fortalecer la industria nacional y sus actores.</p>	<p>Estas estrategias además de dignificar y resaltar un producto tan emblemático e importante para el país y sus regiones, persigue aumentar su consumo interno y fortalecer su cadena productiva y de comercialización.</p> <p>5. IMPORTANCIA DEL PROYECTO DE LEY</p> <p>A través de la historia el café ha sido un emblema y un baluarte del pueblo colombiano, este representa y está estrechamente ligado a su cultura, gastronomía, economía e idiosincrasia. El café le ha dado al país múltiples reconocimientos en materia internacional y es quizás el símbolo más representativo y uno de los referentes más claros del país en el mundo.</p> <p>El café ha sido un motor de desarrollo para el pueblo colombiano, ayudando a generar infraestructura, patrimonio y miles de empleos a través de la historia patria.</p> <p>Además, el café tiene una incidencia categórica en la economía nacional y en el desarrollo del país.</p> <p>En la actualidad se estima que en el país existen más de 556.000 familias colombianas que viven de la producción directa del café, y que el café genera cerca 730 mil empleos directos (25% del empleo agrícola).</p> <p>Esto sin mencionar la población que se dedica o beneficia de procesos aledaños los cuales repercuten de manera directa en la economía de las regiones, como lo son el turismo, la gastronomía y las artesanías.</p> <p>Se estima que en el país existen más de 931.000 hectáreas del territorio nacional sembradas en café, estas repartidas en todas múltiples regiones y departamentos del país y concentradas en los departamentos de Caldas, Quindío y Risaralda, departamentos conocidos en su conjunto por su tradición cafetera como "EL EJE CAFETERO"</p> <p>En el Colombia 22 de los 32 departamentos del país son cafeteros.</p> <p>De las familias campesinas que viven del campo casi el 25% de la población, son cafeteros o de tradición cafetera.</p> <p>De la producción de café a nivel nacional el 96% de los productores son pequeños y en promedio tienen 1,3 hectáreas por lo que podemos resaltar que el café es una actividad familiar que genera desarrollo desde el tejido social en todas las esferas.</p> <p>Además, el café es una práctica que cada vez se realiza más ajustada a prácticas sostenibles y ambientales en este sentido:</p> <p>69 mil hectáreas de café de Colombia son parte del programa de conservación forestal y 212 mil fincas cafeteras se han vinculado a programas de producción sostenible de café.</p>

En casi 99% se reduce el consumo del agua gracias al Ecomill®, equipo patentado por la Federación Nacional de Cafeteros y usado durante el proceso de lavado del café.

Al ser Colombia un país de tan amplia tradición cafetera y al tener un reconocimiento tan amplio en el mundo en el 2016 teníamos 483 marcas en el mundo que llevaban el logo de 100% Café de Colombia la producción de café para ese año fue de 14,2 millones de sacos de 60kg. En el mismo año las exportaciones de café fueron de 12,8 millones de sacos de 60kg y se reportó que la FNC exportó su café a 47 países en el mundo.

(Fuente federación nacional de cafeteros "FNC en Cifras")

La incidencia del café en materia económica es tan grande que solo en agosto del año que corre se comercializo café tostado en modalidad FOB 11.1 millones de dólares lo que equivale, de acuerdo a la tasa cambiaria, a grosso modo a casi 50.000 millones de pesos para la economía nacional y para este sector del desarrollo (Fuente DANE boletín técnico exportaciones agosto 2022).

Además de las cifras comerciales Colombia es un país que cada día crece en materia internacional en el ámbito del turismo, el cual en gran medida corresponde a las tradiciones cafeteras del país y la región.

No solo en materia internacional, Colombia es el noveno país del mundo con mayor consumo de café per cápita con un promedio de 1.5 kl anules por habitante. (Fuente Statista Consumer Market)

El café no solo representa las tradiciones del país sino que además continua siendo una alternativa de vida digna, desarrollo y crecimiento económico para el pueblo colombiano y en especial para las pequeñas familias campesinas que se dedican a la producción, fortalecerlo y protegerlo implica fortalecer esas familias y entregar nuevas vías de desarrollo dignidad y reconocimiento.

Con base en los precedentes anteriores el presente proyecto es importante puesto que exalta y reconoce un producto que posee una estrecha cercanía y vinculación con el pueblo colombiano sus tradiciones y su historia, además porque permite fortalecer ese "top of mind del café colombiano como marca nacional y visibiliza la industria y sus actores fomentado su consumo y por ende dinamizando el sector de la economía y generando desarrollo para el país y sus habitantes.

6. MARCO NORMATIVO

Después de realizar un examen exhaustivo de la normativa vigente y de sus alcances, de conformidad con la legislación colombiana y el bloque de constitucionalidad, sus normas integradoras y sus principios, no se considera que existan normas o medidas contrarias que impidan, vicien o imposibiliten el objeto del presente proyecto de ley.

7. ALCANCE DEL PROYECTO DEL PROYECTO DE LEY

Este proyecto busca fortalecer el consumo de café en el territorio nacional dándole a esté el estatus de producto insignia nacional y dándolo a su vez como bebida nacional, lo anterior pretendiendo estimular el consumo del café en la esfera nacional y dándole mayor visibilidad como un efecto de lo anterior en materia internacional.

El proyecto usa como estrategias de consolidación de las anteriores metas el fortalecimiento de la marca, diferenciando el café colombiano del extranjero y rotulándolo en tal sentido de manera que el consumidor local lo pueda identificar y entender acerca de su procedencia, región y producción, apartándolo de otros granos de café que puedan ser comercializados en el interior del país pero que provengan de otras zonas (de otros países).

También plasma como estrategia, dada su incidencia en la economía nacional y la cantidad de personas que dependen de la cadena, la promoción e inclusión del café como producto insignia nacional en los planes programas y compras de las entidades gubernamentales en este caso específicamente de Ministerio de Industria Comercio y Turismo, Ministerio del Deporte y el Ministerio de Cultura, en razón al objeto y necesidad de cada uno de estos.

8. IMPACTO FISCAL EL PROYECTO DE LEY

La presente iniciativa legislativa no requiere estudio de impacto fiscal de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 334 de la Constitución Política de Colombia.

"Artículo 334. La dirección general de la economía estará a cargo del Estado.

Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.

Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso, el gasto público social será prioritario.

El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos

Humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las

de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones. La sostenibilidad fiscal debe orientar a las Ramas y Organos del Poder Público, dentro de sus competencias, en un marco de colaboración armónica.

El Procurador General de la Nación o uno de los Ministros del Gobierno, una vez proferida la sentencia por cualquiera de las máximas corporaciones judiciales, podrán solicitar la apertura de un Incidente de Impacto Fiscal, cuyo trámite será obligatorio. Se oirán las explicaciones de los proponentes sobre las consecuencias de la sentencia en las finanzas públicas, así como el plan concreto para su cumplimiento y se decidirá si procede modular, modificar o diferir los efectos de esta, con el objeto de evitar alteraciones serias de la sostenibilidad fiscal. En ningún caso se afectará el núcleo esencial de los derechos fundamentales.

PARÁGRAFO. Al interpretar el presente artículo, bajo ninguna circunstancia, autoridad alguna de naturaleza administrativa, legislativa o judicial, podrá invocar la sostenibilidad fiscal para menoscabar Los <sic> derechos fundamentales, restringir su alcance o negar su protección efectiva.

Además el presente proyecto de ley no desarrolla o implica carga económica directa alguna para el estado o sus entidades por ende no tiene una incidencia fiscal para la nación.

9. CONFLICTO DE INTERESES – ARTÍCULO 291 LEY 5 DE 1992

De conformidad con lo establecido en el artículo 291 de la ley 5 de 1992, "El autor del proyecto y el ponente presentarán en el cuerpo de la exposición de motivos un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, de acuerdo al artículo 286."

No considero que en la presente iniciativa se presente un conflicto de intereses para ningún congresista, aun cuando este desempeñe una actividad cafetera, lo anterior como quiera que el proyecto busca un interés general elevando y dignificando un producto de consumo universal y masivo en el país, haciendo un reconocimiento a la trayectoria e incidencia del café en la historia patria

El café como un producto emblemático de la cultura colombiana, no genera un beneficio particular, actual o directo de algún parlamentario.

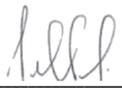
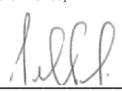
El proyecto de ley debe ser aprobado puesto que ayuda a seguir dinamizando este sector de la economía y a fortalecer culturalmente el café como emblema y herramienta de los colombianos en esferas locales e internacionales.

10. PLIEGO DE MODIFICACIONES

Texto aprobado en primer debate	Texto propuesto para ponencia segundo debate	Observaciones y Justificaciones.
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CAFÉ COMO PRODUCTO INSIGNIA NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CAFÉ COMO PRODUCTO INSIGNIA NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	Texto modificación. sin
CAPITULO I De la Declaratoria del Café como Producto Insignia Nacional	CAPITULO I De la Declaratoria del Café como Producto Insignia Nacional	Texto modificación. sin
Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto mejorar el bienestar de los caficultores de Colombia y adoptar medidas para la protección, mejoramiento, promoción y aumento del consumo interno del café de Colombia, a través de la declaratoria del café como producto insignia nacional.	Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto mejorar el bienestar de los caficultores de Colombia y adoptar medidas para la protección, mejoramiento, promoción y aumento del consumo interno del café de Colombia, a través de la declaratoria del café como producto insignia nacional.	Texto modificación. sin
Artículo 2. Declaratoria del café de Colombia como producto insignia nacional. Declárese la importancia del café de Colombia como producto y bebida nacional, en razón de su importancia en la economía nacional y como parte integral del patrimonio gastronómico y de la identidad cultural de la nación en las regiones donde se lleva a cabo su producción. En este sentido su cultivo, recolección, procesamiento, transformación y consumo gozarán de especial protección.	Artículo 2. Declaratoria del café de Colombia como producto insignia nacional. Declárese la importancia del café de Colombia como producto y bebida nacional, en razón de su importancia en la economía nacional y como parte integral del patrimonio gastronómico y de la identidad cultural de la nación en las regiones donde se lleva a cabo su producción. En este sentido su cultivo, recolección, procesamiento, transformación y consumo gozarán de especial protección.	Texto subrayado modificado. Se eliminan del texto inicial las palabras referentes al origen del café, en concordancia con el concepto allegado por parte de la superintendencia de industria y comercio, Rad.22-319649-0-0. En razón a que la denominación de origen es un signo distintivo cuyo trámite de declaración de protección está regulado en el régimen comunitario (específicamente en el capítulo I del título XII de la decisión andina No.486 de 2000.
El Gobierno Nacional, a través, de las distintas entidades competentes promoverá y protegerá el origen y la calidad del café de Colombia, desarrollando actividades relacionadas con el consumo, promoción turística, la protección y conservación del café de Colombia, con el fin de implementar el desarrollo de los valores gastronómicos y culturales que se originan a su alrededor.	<u>El Gobierno Nacional, a través, de las distintas entidades competentes promoverá y protegerá el café de Colombia, desarrollando actividades relacionadas con el consumo, promoción turística, la protección y conservación del café de Colombia, con el fin de implementar el desarrollo de los valores gastronómicos y culturales que se promueven a su alrededor.</u>	

<p>Artículo 3. Implementación de rotulado. Los empaques del café tostado o molido o de productos cuya materia prima sea café de Colombia que se produzcan, procesen, comercialicen, circulen y distribuyan en el territorio colombiano, y de aquellos productos cuya materia prima es el café, deberán incluir en sus rótulos o etiquetas, como mínimo la información relacionada con el país de origen del café, el cual deberá entrar al país en forma tostada o semitostada, si se trata de mezclas de café se hará mención expresa a los orígenes de la materia prima que componen dicha mezcla y sus porcentajes, así como el lugar de tueste o tostión del café.</p> <p>De igual forma, los empaques del café tostado o molido o de productos cuya materia prima sea café producido en el marco de procesos de reincorporación, o por habitantes rurales beneficiarios del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos –PNIS–, deberán incluir en sus rótulos o etiquetas, la información relacionada con el territorio o región de origen del café, el tipo de proyección que se ejecuta, y la especificación de ser un producto resultado de la implementación del Acuerdo de Paz.</p> <p>El Gobierno Nacional a través de las distintas entidades competentes regulará la materia dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley. El Ministerio de Salud y Protección Social a través del</p>	<p>Artículo 3. Implementación de rotulado. Los empaques del café tostado o molido o de productos cuya materia prima sea café de Colombia que se produzcan, procesen, comercialicen, circulen y distribuyan en el territorio colombiano, deberán incluir en sus rótulos o etiquetas, como mínimo la información relacionada con el país de proveniencia del café, informando al consumidor si se trata de café de origen nacional o extranjero, el cual deberá entrar al país en forma tostada o semitostada, si se trata de mezclas de café se hará mención expresa a la proveniencia de las materias primas que componen dicha mezcla y sus porcentajes, así como el lugar de tueste o tostión del café.</p> <p>De igual forma, los empaques del café tostado o molido o de productos cuya materia prima sea café producido en el marco de procesos de reincorporación, o por habitantes rurales beneficiarios del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos –PNIS–, deberán incluir en sus rótulos o etiquetas, la información relacionada con el territorio o región de donde proviene el café, el tipo de proyecto que se ejecuta, y la especificación de ser un producto resultado de la implementación del Acuerdo de Paz.</p> <p>El Gobierno Nacional a través de las distintas entidades competentes regulará la materia dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de entrada</p>	<p>Texto subrayado modificado.</p> <p>En el mismo sentido el uso de la palabra origen genera confusión puesto que la protección de la denominación de origen, no podría darse a todos los café del territorio nacional por lo que iría en expresa contravía del espíritu de la norma, es por esto que se cambia la redacción a café de proveniencia nacional o extranjera respetando el espíritu de la norma pero ajustándolo a la normativa nacional y a la normativa suscrita por el país.</p> <p>Permanece el reconocimiento en la etiqueta para diferenciar y resaltar el producto local del producto extranjero comercializado al interior del país.</p>	<p>Instituto de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA- y demás entidades competentes, realizarán las actividades de control y vigilancia respectivas.</p>	<p>en vigencia de la presente Ley. El Ministerio de Salud y Protección Social a través del Instituto de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA- y demás entidades competentes, realizarán las actividades de control y vigilancia respectivas.</p>	
<p>debe certificarse para validar que la misma cumple con las características protegidas por el uso de la Denominación de Origen Café de Colombia o la Denominación de Origen Regional.</p> <p>Parágrafo tercero. El incumplimiento e inobservancia de lo aquí señalado, dará lugar a las acciones legales pertinentes las cuales podrán ser adelantadas a petición de parte por la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia y de oficio por las autoridades nacionales competentes.</p>	<p>que no podrían decir que son de "origen" colombiano, todo por el uso indebido del término. El 95 % de los caficultores del país son pequeños productores, exigirles a todos ellos intentar obtener la denominación de origen para poder vender en el territorio nacional o para acceder a las prerrogativas de la misma iría en expresa contravía de su intención y terminaría por perjudicar gravemente la industria nacional y a los pequeños productores y a todos los intervinientes de la cadena.</p>	<p>Texto sin modificación.</p>	<p>Artículo 5. Promoción del consumo interno del Café de Colombia. El Ministerio de Agricultura en coordinación con los Ministerios de Industria, Comercio y Turismo, Ministerio de Cultura y Ministerio del Deporte diseñarán e implementarán, estrategias de promoción del consumo del café de Colombia, tanto en el exterior, como en el interior del país dándole prelación en la participación de eventos culturales, deportivos y de salud pública.</p> <p>Parágrafo. La metodología para establecer las acciones de promoción del consumo del café de Colombia, serán establecidas por las carteras ministeriales mencionadas con el apoyo de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, fundamentadas en estrategias a largo plazo, donde se estimule la demanda efectiva y se fortalezca la oferta con innovación.</p>	<p>Artículo 5. Promoción del consumo interno del Café de Colombia. El Ministerio de Agricultura en coordinación con los Ministerios de Industria, Comercio y Turismo, Ministerio de Cultura y Ministerio del Deporte diseñarán e implementarán, estrategias de promoción del consumo del café de Colombia, tanto en el exterior, como en el interior del país dándole prelación en la participación de eventos culturales, deportivos y de salud pública.</p> <p>Parágrafo. La metodología para establecer las acciones de promoción del consumo del café de Colombia, serán establecidas por las carteras ministeriales mencionadas con el apoyo de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, fundamentadas en estrategias a largo plazo, donde se estimule la demanda efectiva y se fortalezca la oferta con innovación.</p>	<p>Texto sin modificación.</p>
<p>Artículo 4. Autorización de uso de la denominación de Origen café de Colombia. Todo café verde, tostado, soluble o extracto que se produzcan, procesen, comercialicen, circulen y distribuyan en el territorio colombiano y que en sus empaques declaren su origen como colombiano, y/o proveniente de cualquier departamento, municipio y/o región del país, deberán obtener la autorización de uso de la Denominación de Origen Café de Colombia o de la Denominación de Origen Regional, ante la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia como entidad delegada por la Superintendencia de Industria y Comercio, para administrar las Denominaciones de Origen de Café en Colombia, a través del trámite establecido para tal fin.</p> <p>Parágrafo primero. En el evento en que los productos de café se produzcan en el territorio colombiano y su comercialización, circulación y distribución se realicen en territorios en los que café de Colombia cuente con protección a través del Sistema de Indicaciones Geográficas, Denominaciones de Origen y Marcas de Certificación, se hará aplicable el requisito de obtención de la autorización de uso correspondiente, ante la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia.</p> <p>Parágrafo segundo. Cuando el café se utilice como un ingrediente para elaborar un producto y quiera declararse que está hecho con café de Colombia, la materia prima (café)</p>	<p>Artículo 4. El incumplimiento e inobservancia de lo aquí señalado, dará lugar a las acciones legales pertinentes, las cuales podrán ser adelantadas a petición de parte por la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia y de oficio por las autoridades nacionales competentes.</p>	<p>Texto modificado.</p> <p>Se suprime parcialmente el texto vigente el parágrafo tercero.</p> <p>En concordancia con lo indicado anteriormente la protección que persigue la iniciativa al café nacional y el reconocimiento a este como producto emblema nacional se pueden ver drásticamente afectados por el uso inadecuado de la denominación de origen, esta última corresponde a un tema de propiedad industrial por eso su protección nacional y supra nacional a través de normas como: decisión andina de la comisión se la comunidad andina de naciones (CAN), el artículo 27 de la convención de Cartagena. Por lo que implica la distinción y la denominación de origen en materia internacional. No todos los productos de café que se producen en el país cumplen con los requisitos para poder ser protegidos a través de esta figura jurídica, por lo tanto, tendríamos muchos cafeteros colombianos</p>	<p>Artículo 4. Autorización de uso de la denominación de Origen café de Colombia. Todo café verde, tostado, soluble o extracto que se produzcan, procesen, comercialicen, circulen y distribuyan en el territorio colombiano y que en sus empaques declaren su origen como colombiano, y/o proveniente de cualquier departamento, municipio y/o región del país, deberán obtener la autorización de uso de la Denominación de Origen Café de Colombia o de la Denominación de Origen Regional, ante la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia como entidad delegada por la Superintendencia de Industria y Comercio, para administrar las Denominaciones de Origen de Café en Colombia, a través del trámite establecido para tal fin.</p> <p>Parágrafo primero. En el evento en que los productos de café se produzcan en el territorio colombiano y su comercialización, circulación y distribución se realicen en territorios en los que café de Colombia cuente con protección a través del Sistema de Indicaciones Geográficas, Denominaciones de Origen y Marcas de Certificación, se hará aplicable el requisito de obtención de la autorización de uso correspondiente, ante la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia.</p> <p>Parágrafo segundo. Cuando el café se utilice como un ingrediente para elaborar un producto y quiera declararse que está hecho con café de Colombia, la materia prima (café)</p>	<p>Artículo 4. El incumplimiento e inobservancia de lo aquí señalado, dará lugar a las acciones legales pertinentes, las cuales podrán ser adelantadas a petición de parte por la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia y de oficio por las autoridades nacionales competentes.</p>	<p>Texto modificado.</p> <p>Se suprime parcialmente el texto vigente el parágrafo tercero.</p> <p>En concordancia con lo indicado anteriormente la protección que persigue la iniciativa al café nacional y el reconocimiento a este como producto emblema nacional se pueden ver drásticamente afectados por el uso inadecuado de la denominación de origen, esta última corresponde a un tema de propiedad industrial por eso su protección nacional y supra nacional a través de normas como: decisión andina de la comisión se la comunidad andina de naciones (CAN), el artículo 27 de la convención de Cartagena. Por lo que implica la distinción y la denominación de origen en materia internacional. No todos los productos de café que se producen en el país cumplen con los requisitos para poder ser protegidos a través de esta figura jurídica, por lo tanto, tendríamos muchos cafeteros colombianos</p>

<p>Artículo 6. Compras de Café de Colombia por parte de las entidades públicas o de economía mixta. Las entidades públicas del orden nacional o territorial, o de economía mixta del Estado colombiano de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que les sea aplicable, cuando compren café, preferirán los cafés locales, producidos en Colombia y que cuenten con las autorizaciones de uso de las Denominaciones de Origen de Café protegidas y reconocidas en Colombia.</p> <p>Parágrafo. Toda compra de café por parte de las entidades públicas del orden nacional o territorial, o de economía mixta deberá ser realizada, tomando en consideración los términos de la Ley 816 de 2003, a través de la cual se busca apoyar la industria nacional por medio de la contratación pública.</p> <p>Adicionalmente la Agencia Nacional de Contratación Pública, deberá incluir como una exigencia dentro de los procesos de compras públicas para los servicios de aseo y cafetería, que se le otorga un porcentaje adicional a las marcas de café autorizadas para el uso de la Denominación de Origen de Café que estén debidamente autorizadas ante la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia.</p>	<p>Artículo 6. Compras de Café de Colombia por parte de las entidades públicas o de economía mixta. <u>Las entidades públicas del orden nacional o territorial, o de economía mixta del Estado colombiano de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que les sea aplicable, cuando compren café, preferirán los cafés locales, producidos en Colombia.</u></p> <p>Parágrafo. Toda compra de café por parte de las entidades públicas del orden nacional o territorial, o de economía mixta deberá ser realizada, tomando en consideración los términos de la Ley 816 de 2003, a través de la cual se busca apoyar la industria nacional por medio de la contratación pública.</p>	<p>Texto subrayado modificado.</p> <p>En el mismo sentido y respetando el espíritu de la norma se modifica la denominación de origen por un texto que apoye el café local, de proveniencia nacional sin hacer uso de la figura jurídica de la denominación de origen por los motivos expuestos anteriormente.</p>	<p>Artículo 7. Inclusión del Café de Colombia en programas de alimentación. El Estado adoptará acciones para fomentar la oferta y el consumo de café de Colombia en el marco de los programas de alimentación financiados con recursos públicos, siempre y cuando sea permitido, de acuerdo a las condiciones nutricionales de cada programa. Para ello en un plazo no mayor a seis (6) meses, el Ministerio de Salud dispondrá una actualización de los resultados de estudios existentes sobre los efectos del café en la salud y determinará la viabilidad de incluirlo en los programas de nutrición y seguridad alimentaria financiados por el Estado. Hecha la determinación, si resultare favorable el Gobierno Nacional procederá a incluirlo como un alimento básico en dichos programas nutricionales, en un término no mayor a seis (6) meses.</p>	<p>Artículo 7. Inclusión del Café de Colombia en programas de alimentación. El Estado adoptará acciones para fomentar la oferta y el consumo de café de Colombia en el marco de los programas de alimentación financiados con recursos públicos, siempre y cuando sea permitido, de acuerdo a las condiciones nutricionales de cada programa. Para ello en un plazo no mayor a seis (6) meses, el Ministerio de Salud dispondrá una actualización de los resultados de estudios existentes sobre los efectos del café en la salud y determinará la viabilidad de incluirlo en los programas de nutrición y seguridad alimentaria financiados por el Estado. Hecha la determinación, si resultare favorable el Gobierno Nacional procederá a incluirlo como un alimento básico en dichos programas nutricionales, en un término no mayor a seis (6) meses.</p>	<p>Texto modificación. sin</p>
<p>Artículo 9. Jóvenes, mujeres rurales, personas en proceso de reincorporación y habitantes rurales beneficiarios del PNIS expertos en café. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – e Innpulsa, desarrollarán programas que promuevan la diversificación de la oferta, así como el fortalecimiento de la formación y los emprendimientos asociados a la gastronomía del café, barismo y rutas turísticas del café de Colombia. En estos programas serán priorizados jóvenes, mujeres rurales, personas en proceso de reincorporación y habitantes rurales beneficiarios del PNIS.</p> <p>CAPITULO III Medidas para incentivar los sistemas de producción del café y sus efectos positivos para disminuir la huella de carbono.</p> <p>Artículo 10. Reconózcase los beneficios que tienen los sistemas de producción del café para la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible, y en especial sus efectos positivos en la disminución de la huella de Carbono CO2.</p>	<p>Artículo 9. Jóvenes, mujeres rurales, personas en proceso de reincorporación y habitantes rurales beneficiarios del PNIS expertos en café. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – e Innpulsa, desarrollarán programas que promuevan la diversificación de la oferta, así como el fortalecimiento de la formación y los emprendimientos asociados a la gastronomía del café, barismo y rutas turísticas del café de Colombia. En estos programas serán priorizados jóvenes, mujeres rurales, personas en proceso de reincorporación y habitantes rurales beneficiarios del PNIS.</p> <p>CAPITULO III Medidas para incentivar los sistemas de producción del café y sus efectos positivos para disminuir la huella de carbono.</p> <p>Artículo 10. Reconózcase los beneficios que tienen los sistemas de producción del café para la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible, y en especial sus efectos positivos en la disminución de la huella de Carbono CO2.</p>	<p>Texto modificación. sin</p>	<p>Artículo 11. Facúltese al Gobierno Nacional para que, con estricta sujeción a los planes y programas de desarrollo, realice las operaciones presupuestales correspondientes, contrate los empréstitos y celebre los contratos necesarios para incentivar el cultivo y renovación de las siembras de café en las diferentes regiones del país aptas para su cultivo, con el fin de proteger este producto insignia nacional.</p> <p>Artículo 12. Vigencia. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p>Artículo 11. Facúltese al Gobierno Nacional para que, con estricta sujeción a los planes y programas de desarrollo, realice las operaciones presupuestales correspondientes, contrate los empréstitos y celebre los contratos necesarios para incentivar el cultivo y renovación de las siembras de café en las diferentes regiones del país aptas para su cultivo, con el fin de proteger este producto insignia nacional.</p> <p>Artículo 12. Vigencia. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p>Texto modificación. sin</p>
<p>Artículo 10. Reconózcase los beneficios que tienen los sistemas de producción del café para la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible, y en especial sus efectos positivos en la disminución de la huella de Carbono CO2.</p>	<p>Artículo 10. Reconózcase los beneficios que tienen los sistemas de producción del café para la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible, y en especial sus efectos positivos en la disminución de la huella de Carbono CO2.</p>	<p>Texto modificación. sin</p>	<p>Artículo 12. Vigencia. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p>Artículo 12. Vigencia. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p>Texto modificación. sin</p>

<p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN</p> <p>Con base en lo anterior y en concordancia con los motivos expuestos en la presente ponencia, se propone de manera respetuosa al Senado de la República dar segundo debate con el texto aprobado del proyecto de ley 270 de 2021 Senado, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CAFÉ COMO PRODUCTO INSIGNIA NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”</p> <p>Cordialmente,</p>  <p>Andrés Felipe Guerra Hoyos Senador de la República Centro Democrático</p>	<p style="text-align: center;">TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY NO. 270 DE 2021 SENADO “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CAFÉ COMO PRODUCTO INSIGNIA NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO I</p> <p style="text-align: center;">De la Declaratoria del Café como Producto Insignia Nacional</p> <p>Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto mejorar el bienestar de los caficultores de Colombia y adoptar medidas para la protección, mejoramiento, promoción y aumento del consumo interno del café de Colombia, a través de la declaratoria del café como producto insignia nacional.</p> <p>Artículo 2. Declaratoria del café de Colombia como producto insignia nacional. Declárese la importancia del café de Colombia como producto y bebida nacional, en razón de su importancia en la economía nacional y como parte integral del patrimonio gastronómico y de la identidad cultural de la nación en las regiones donde se lleva a cabo su producción. En este sentido su cultivo, recolección, procesamiento, transformación y consumo gozarán de especial protección.</p> <p>El Gobierno Nacional, a través, de las distintas entidades competentes promoverá y protegerá el café de Colombia, desarrollando actividades relacionadas con el consumo, promoción turística, la protección y conservación del café de Colombia, con el fin de implementar el desarrollo de los valores gastronómicos y culturales que se promueven a su alrededor.</p> <p>Artículo 3. Implementación de rotulado. Los empaques del café tostado o molido o de productos cuya materia prima sea café de Colombia que se produzcan, procesen, comercialicen, circulen y distribuyan en el territorio colombiano, deberán incluir en sus rótulos o etiquetas, como mínimo la información relacionada con el país de procedencia del café, informando al consumidor si se trata de café de origen nacional o extranjero, el cual deberá entrar al país en forma tostada o semitostada, si se trata de mezclas de café se hará mención expresa a la procedencia de las materias primas que componen dicha mezcla y sus porcentajes, así como el lugar de tueste o tostión del café.</p> <p>De igual forma, los empaques del café tostado o molido o de productos cuya materia prima sea café producido en el marco de procesos de reincorporación, o por habitantes rurales beneficiarios del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos lícitos –PNIS-, deberán incluir en sus rótulos o etiquetas, la información relacionada con el territorio o región de donde proviene el café, el tipo de proyecto que se ejecuta, y la especificación de ser un producto resultado de la implementación del Acuerdo de Paz.</p> <p>El Gobierno Nacional a través de las distintas entidades competentes regulará la materia dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley.</p>
<p>El Ministerio de Salud y Protección Social a través del Instituto de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA- y demás entidades competentes, realizarán las actividades de control y vigilancia respectivas.</p> <p>Artículo 4. El incumplimiento e inobservancia de lo aquí señalado, dará lugar a las acciones legales pertinentes, las cuales podrán ser adelantadas a petición de parte por la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia y de oficio por las autoridades nacionales competentes.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II</p> <p style="text-align: center;">De la promoción del consumo interno</p> <p>Artículo 5. Promoción del consumo interno del Café de Colombia. El Ministerio de Agricultura en coordinación con los Ministerios de Industria, Comercio y Turismo, Ministerio de Cultura y Ministerio del Deporte diseñarán e implementarán, estrategias de promoción del consumo del café de Colombia, tanto en el exterior, como en el interior del país dándole prelación en la participación de eventos culturales, deportivos y de salud pública.</p> <p>Parágrafo. La metodología para establecer las acciones de promoción del consumo del café de Colombia, serán establecidas por las carteras ministeriales mencionadas con el apoyo de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, fundamentadas en estrategias a largo plazo, donde se estimule la demanda efectiva y se fortalezca la oferta con innovación.</p> <p>Artículo 6. Compras de Café de Colombia por parte de las entidades públicas o de economía mixta. Las entidades públicas del orden nacional o territorial, o de economía mixta del Estado colombiano de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que les sea aplicable, cuando compren café, preferirán los cafés locales, producidos en Colombia.</p> <p>Parágrafo. Toda compra de café por parte de las entidades públicas del orden nacional o territorial, o de economía mixta deberá ser realizada, tomando en consideración los términos de la Ley 816 de 2003, a través de la cual se busca apoyar la industria nacional por medio de la contratación pública.</p> <p>Artículo 7. Inclusión del Café de Colombia en programas de alimentación. El Estado adoptará acciones para fomentar la oferta y el consumo de café de Colombia en el marco de los programas de alimentación financiados con recursos públicos, siempre y cuando sea permitido, de acuerdo a las condiciones nutricionales de cada Programa. Para ello en un plazo no mayor a seis (6) meses, el Ministerio de Salud</p> <p>Dispondrá una actualización de los resultados de estudios existentes sobre los efectos del café en la salud y determinará la viabilidad de incluirlo en los programas de nutrición y seguridad alimentaria financiados por el Estado. Hecha la determinación, si resultare favorable el Gobierno Nacional procederá a incluirlo como un alimento básico en dichos programas nutricionales, en un término no mayor a seis (6) meses.</p>	<p>Artículo 8. Inclusión de asignatura, cátedra, temática o electiva relacionada con la historia, los procesos productivos, de transformación, promoción de la cultura de café de Colombia y la agricultura como alternativa de paz en materias relacionadas con las humanidades, ciencias sociales de la escuela primaria, secundaria y universitaria.</p> <p>Artículo 9. Jóvenes, mujeres rurales, personas en proceso de reincorporación y habitantes rurales beneficiarios del PNIS expertos en café. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – e Innpulsa, desarrollarán programas que promuevan la diversificación de la oferta, así como el fortalecimiento de la formación y los emprendimientos asociados a la gastronomía del café, barismo y rutas turísticas del café de Colombia. En estos programas serán priorizados jóvenes, mujeres rurales, personas en proceso de reincorporación y habitantes rurales beneficiarios del PNIS.</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO III</p> <p style="text-align: center;">Medidas para incentivar los sistemas de producción del café y sus efectos positivos para disminuir la huella de carbono.</p> <p>Artículo 10. Reconózcase los beneficios que tienen los sistemas de producción del café para la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible, y en especial sus efectos positivos en la disminución de la huella de Carbono CO2.</p> <p>Artículo 11. Facúltase al Gobierno Nacional para que, con estricta sujeción a los planes y programas de desarrollo, realice las operaciones presupuestales correspondientes, contrate los empréstitos y celebre los contratos necesarios para incentivar el cultivo y renovación de las siembras de café en las diferentes regiones del país aptas para su cultivo, con el fin de proteger este producto insignia nacional.</p> <p>Artículo 12. Vigencia. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</p> <p>Cordialmente,</p>  <p>Andrés Felipe Guerra Hoyos Senador de la República Centro Democrático</p>

TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL SENADO DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY NO. 270 DE 2021 SENADO

“Por medio de la cual se establece el café como Producto Insignia Nacional y se dictan otras disposiciones”.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

CAPÍTULO I

De la Declaratoria del Café como Producto Insignia Nacional

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto mejorar el bienestar de los caficultores de Colombia y adoptar medidas para la protección, mejoramiento, promoción y aumento del consumo interno del Café de Colombia, a través de la declaratoria del café como producto insignia nacional.

Artículo 2. Declaratoria del Café de Colombia como producto insignia nacional. Declárese la importancia del Café de Colombia como producto y bebida nacional, en razón de su importancia en la economía nacional y como parte integral del patrimonio gastronómico y de la identidad cultural de la nación en las regiones donde se lleva a cabo su producción. En este sentido su cultivo, recolección, procesamiento, transformación y consumo gozaran de especial protección.

El Gobierno Nacional a través de las distintas entidades competentes promoverá y protegerá el origen y la calidad del Café de Colombia, desarrollando actividades relacionadas con el consumo, promoción turística, la protección y conservación del Café de Colombia, con el fin de implementar el desarrollo de los valores gastronómicos y culturales que se originan a su alrededor.

Artículo 3. Implementación de rotulado. Los empaques del café tostado o molido o de productos cuya materia prima sea café de Colombia que se produzca, procese, comercialicen, circulen y distribuyan en el territorio colombiano, y de aquellos productos cuya materia prima es el café, deberán incluir en sus rótulos o etiquetas, como mínimo la información relacionada con el país de origen del café, el cual deberá entrar al país en forma tostada o semitostada, si se trata de mezclas de café se hará mención expresa a los orígenes de la materia prima que componen dicha mezcla y sus porcentajes, así como el lugar de tueste o tostión del café.

De igual forma, los empaques del café tostado o molido o de productos cuya materia prima sea café producido en el marco de procesos de reincorporación, o por habitantes rurales beneficiarios del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos –PNIS-, deberán incluir en sus rótulos o etiquetas, la información relacionada con el territorio o región de origen del café, el tipo de proyecto que se ejecuta, y la especificación

Artículo 6. Compras de Café de Colombia por parte de las entidades públicas o de economía mixta. Las entidades públicas del orden nacional o territorial, o de economía mixta del Estado colombiano de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, cuando compren café, preferirán los cafés locales, producidos en Colombia y que cuenten con las autorizaciones de uso de las Denominaciones de Origen de Café protegidas y reconocidas en Colombia.

Parágrafo. Toda compra de café por parte de las entidades públicas del orden nacional o territorial, o de economía mixta deberá ser realizada, tomando en consideración los términos de la Ley 816 de 2003, a través de la cual se busca apoyar la industria nacional a través de la contratación Pública. Adicionalmente la Agencia Nacional de Contratación Pública, deberá incluir como una exigencia dentro de los procesos de compras públicas para los servicios de Aseo y Cafetería, que se le otorga un porcentaje adicional a las marcas de café autorizadas para el uso de la Denominación de Origen de Café que estén debidamente autorizadas ante la Federación Nacional de Cafeteros.

Artículo 7. Inclusión del Café de Colombia en programas de alimentación. El estado adoptará acciones para fomentar la oferta y el consumo de café de Colombia en el marco de los programas de Alimentación financiados con recursos públicos, siempre y cuando sea permitido, de acuerdo a las condiciones nutricionales de cada programa. Para ello en un plazo no mayor a seis (6) meses, el Ministerio de Salud dispondrá una actualización de los resultados de estudios existentes sobre los efectos del café en la salud, y determinará la viabilidad de incluirlo en los programas de nutrición y seguridad alimentaria financiados por el Estado. Hecha la determinación, si resultare favorable el Gobierno Nacional procederá a incluirlo como un alimento básico en dichos programas nutricionales, en un término no mayor a seis (6) meses.

Artículo 8. Inclusión de asignatura, cátedra, temática o electiva relacionada con la historia, los procesos productivos, de transformación, promoción de la cultura de café de Colombia y la agricultura como alternativa de paz en materias relacionadas con las humanidades, ciencias sociales de la escuela primaria, secundaria y universitaria.

Artículo 9. Jóvenes, mujeres rurales, personas en proceso de reincorporación y habitantes rurales beneficiarios del PNIS expertos en café. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – e Innpulsa, desarrollaran programas que promuevan la diversificación de la oferta, así como el fortalecimiento de la formación y los emprendimientos asociados a la gastronomía del café, barismo y rutas turísticas del Café de Colombia. En estos programas serán priorizados jóvenes, mujeres rurales, personas en proceso de reincorporación y habitantes rurales beneficiarios del PNIS.

CAPÍTULO III

Medidas para incentivar los sistemas de producción del café y sus efectos positivos para disminuir la huella de carbono.

Artículo 10. Reconózcase los beneficios que tienen los sistemas de producción del café para la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible, y en especial sus efectos positivos en la disminución de la huella de carbono CO2.

de ser un producto resultado de la implementación del Acuerdo de Paz.

El Gobierno Nacional a través de las distintas entidades competentes regulará la materia dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley.

El Ministerio de Salud y Protección Social a través del Instituto de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA- y demás entidades competentes, realizarán las actividades de control y vigilancia respectivas.

Artículo 4. Autorización de uso de la Denominación de Origen Café de Colombia. Todo café verde, tostado, soluble o extracto que se produzcan, procesen, comercialicen, circulen y distribuyan en el territorio colombiano y que en sus empaques declaren su origen como colombiano, y/o proveniente de cualquier departamento, municipio y/o región del país, deberán obtener la autorización de uso de la Denominación de Origen Café de Colombia o de la Denominación de Origen Regional, ante la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia como entidad delegada por la Superintendencia de Industria y Comercio, para administrar las Denominaciones de Origen de Café en Colombia, a través del trámite establecido para tal fin.

Parágrafo primero. En el evento en que los productos de café se produzcan en el territorio colombiano y su comercialización, circulación y distribución se realicen en territorios en los que Café de Colombia cuente con protección a través del sistema de Indicaciones Geográficas, Denominaciones de Origen y Marcas de Certificación, se hará aplicable el requisito de obtención de la autorización de uso correspondiente, ante la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia.

Parágrafo segundo. Cuando el café se utilice como un ingrediente para elaborar un producto y quiera declararse que está hecho con café de Colombia, la materia prima (café) debe certificarse para validar que la misma cumple con las características protegidas por el uso de la Denominación de Origen Café de Colombia o la Denominación de Origen Regional.

Parágrafo tercero. El incumplimiento e inobservancia de lo aquí señalado, dará lugar a las acciones legales pertinentes las cuales podrán ser adelantadas a petición de parte por la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, y de oficio por las autoridades nacionales competentes.

CAPÍTULO II

De la promoción del consumo interno

Artículo 5. Promoción del consumo interno del Café de Colombia. El Ministerio de Agricultura, en coordinación con los Ministerios de Industria, Comercio y Turismo, Ministerio de Cultura y Ministerio del Deporte diseñarán e implementarán, estrategias de promoción del consumo del Café de Colombia, tanto en el exterior, como en el interior del país dándole prelación en la participación de eventos culturales, deportivos y de salud pública.

Parágrafo. La metodología para establecer las acciones de promoción del consumo del Café de Colombia, serán establecidas por las carteras ministeriales mencionadas con el apoyo de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, fundamentadas en estrategias a largo plazo, donde se estimule la demanda efectiva y se fortalezca la oferta con innovación.

Artículo 11. Facúltese al Gobierno Nacional para que, con estricta sujeción a los planes y programas de desarrollo, realice las operaciones presupuestales correspondientes, contrate los empréstitos y celebre los contratos necesarios para incentivar el cultivo y renovación de las siembras de café en las diferentes regiones del país aptas para su cultivo, con el fin de proteger este producto insignia nacional.

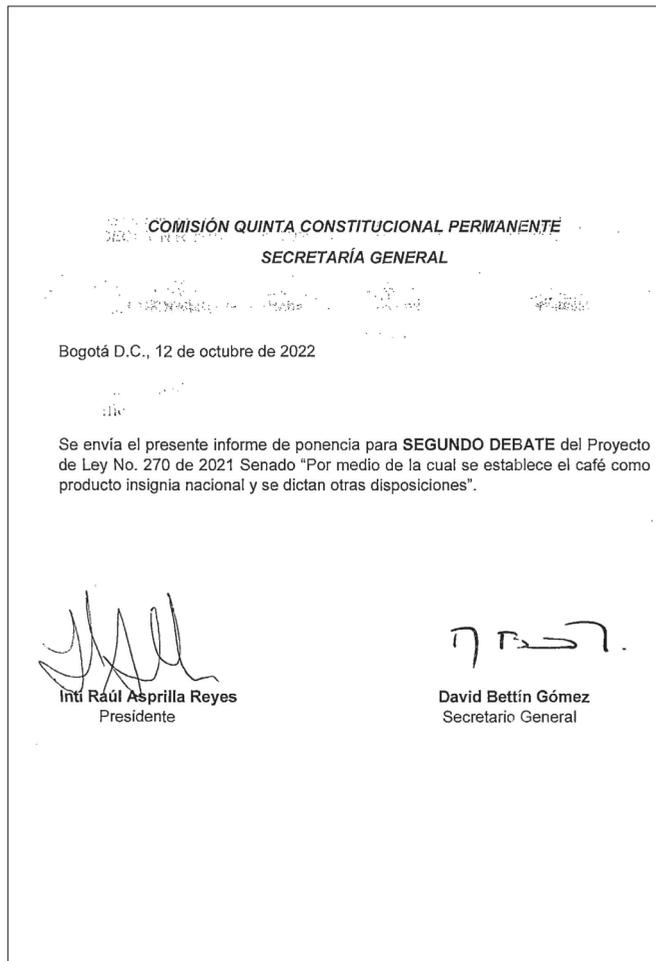
Artículo 12. Vigencia. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

En los anteriores términos fue aprobado en primer debate el Proyecto de Ley No. 270 de 2021 Senado “Por medio de la cual se establece el café como Producto Insignia Nacional y se dictan otras disposiciones”, en sesión mixta de la Comisión Quinta Constitucional Permanente del Senado de la República del día diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).


DAIRA DE JESÚS GALVIS MÉNDEZ
H. Senadora de la República
Coordinadora Ponente


DAIRA DE JESÚS GALVIS MÉNDEZ
Presidente


DEL CY HOYOS ABAD
Secretaria General



CONTENIDO

Gaceta número 1242 - miércoles 12 de octubre de 2022

SENADO DE LA REPÚBLICA

INFORMES DE COMISIÓN ACCIDENTAL

	Págs.
Informe De Comisión Accidental Del Proyecto de Ley número 85 de 2022 Senado, por la cual se prohíben progresivamente las prácticas de entretenimiento cruel con animales y se dictan otras disposiciones.....	1

PONENCIAS

Informe de ponencia positiva para segundo debate de senado al Proyecto de ley número 270 de 2021 Senado, por medio de la cual se establece el café como producto insignia nacional y se dictan otras disposiciones.....	6
---	---